



# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 055 -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

173

Abancay, 29 DIC. 2017

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00020162-2017 y demás documentos adjuntos .

### CONSIDERANDO:

Que, doña **LIVIA EDUVIGES LÓPEZ BUSTINZA**, personal cesante de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición consagrado en el Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Artículo 106° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, como consecuencia de cese definitivo de la carrera administrativa por límite de edad;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 042-2017-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al expediente, acreditan que la recurrente ha cumplido Cuarenta (40) años, Cuatro (04) meses y Veintinueve (29) días, de servicios prestados al Estado, acumulados del 15 de Abril del año 1-975 al 30 de Setiembre del 2 017 y cuenta a la fecha del cese con 70 años y 08 meses de edad cronológica;

Que, el Inciso c) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado, al momento del cese por el importe del 50% de su Remuneración Principal, para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal, para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses, hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, mediante Informe N° 340-2017-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar por dicho concepto;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/G R;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), tomando como base de cálculo el 100% de la Remuneración Principal, a favor de doña **LIVIA EDUVIGES LÓPEZ BUSTINZA**, Biólogo III, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 004 personal cesante de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

### COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

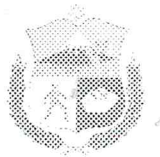
CARGO	:	BIOLOGO III
NIVEL REMUNERATIVO	:	SPA
REMUNERACIÓN BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	<u>30,20</u>
REMUNERACIÓN PRINCIPAL	:	S/80,20
		=====





# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: 80,20 X 30 = 2 406,00  
**TOTAL A PAGAR** : **S/2 406,00**

=====

**SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00 / 100 NUEVOS SOLES.**

Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativas  
Específica del Gasto : 2.1.1.9.21 Compensación por Tiempo de Servicios

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*J. Varillas*  
**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RR.HH.**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.